



Resolución Directoral

Yarinacocha, 11 de Setiembre del 2020.

VISTO: El Memorandum N° 600-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 09 de Setiembre del 2020, Oficio N° 460-2020-HA-OA/UP, de fecha 08 de Setiembre del 2020, Informe Escalafonario N° 109-2020, sobre el cese por límite de edad de doña: JUANA TEÓFILA TAMANI RICOPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora JUANA TEÓFILA TAMANI RICOPA, Trabajadora de Servicios I, nivel SAD, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 109-2020, de fecha 03 de Setiembre del 2020, emitido por el Área de Registro Escalafón Archivo y Legajo informa a la Unidad de Personal que el cese por límite de edad es a partir del 14 de setiembre del 2020, acreditando hasta esa fecha Treinta y dos (32) años, nueve (09) Meses y veintidós (22) días de servicios prestados al Estado;

Que, el límite de edad es causal de cese definitivo del servicio público y este se encuentra taxativamente establecido en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, que concretamente prevé que es causa justificada para el cese definitivo de un servidor el cumplir setenta (70) años de edad; enunciado que es concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece el cese definitivo de un servidor público cuando este cumpla setenta años de edad;

Que, el inciso c) 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico modificado por la Ley N° 25224 establece "la compensación por Tiempo de Servicio se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios; o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 años o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios";

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio de estado. Su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuesto por los profesionales de la salud y el personal de salud técnico y auxiliar asistencial que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, con fecha 13 de julio de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entrega Económicas del Personal de la Salud al Servicio del estado, el mismo que en su artículo 11° señala que el cálculo de la CTS de personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas, en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante el cálculo de liquidación por compensación de tiempo de servicio, de la servidora nombrada JUANA TEÓFILA TAMANI RICOPA, realizado de la siguiente manera: considerándole 32 años, 09 meses y 22 días, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, periodo desde el 23 de noviembre de 1987 hasta el 12 de setiembre del 2013 con el importe de S/. 577.34 y con el Decreto Legislativo N°1153, periodo desde 13 de setiembre de 2013 hasta el 13 de setiembre del 2020 con el monto de S/. 12,419.36, asciendo un total de S/. **12,996.70** soles;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 y con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1° DECLARAR Cese Definitivo y Término de la Carrera Administrativa, a partir del 14 de setiembre de 2020, por límite de edad a la servidora **JUANA TEÓFILA TAMANI RICOPA**, Trabajadora de Servicio I, nivel SAD, identificada con DNI N° 00066720, con plaza AIRHSP N° 000170, de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital Amazónico, Pliego 462 Gobierno Regional de Ucayali, reconociéndole Treinta y dos (32) años, nueve Meses (09) y veintidós (22) días de servicios prestados al Estado, hasta el 13 de setiembre del 2020, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO 2° DECLARAR la vacante a partir del 14 de setiembre del 2020, la plaza AIRHSP N° 000170, con el cargo de Trabajadora de Servicio I, nivel SAD, de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital Amazónico, Pliego 462 Gobierno Regional de Ucayali.

ARTICULO 3° RECONOCER y APROBAR a favor de doña **JUANA TEÓFILA TAMANI RICOPA**, la suma de Doce mil novecientos noventa y seis con 70/100 soles (12,996.70), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 4° El egreso que demande el cumplimiento del artículo 3° de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente, en la Especifica de gasto 21.19.21 (Compensación por Tiempo de Servicios).

ARTICULO 5° NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas e interesado, conforme a Ley.

ARTICULO 6° ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

RWVH/LA.M.M
C.c. D.E.
Administración
Presupuesto
Remuneraciones
C. Estadístico
Legajo
Interesada
Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - GDS - GRU
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. Ray. W. Vasquez Huasasquiche
CMP. N° 59111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO